



JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

CONSTANCIA SECRETARIAL – FIJACIÓN EN LISTA

TRASLADO / RECURSO(s)

PROCESO - **EJECUTIVO** - RAD. No. 110013103-004-2021-00441-00

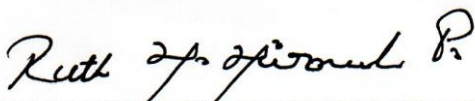
Bogotá D.C. Se deja constancia que el día de hoy, siete (7) de Julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m., conforme a lo normado en el artículo 319 del C. G. del P. en conc. con el art. 110 Ibídem, SE FIJA EN LISTA, por un (1) día y queda a disposición de la contraparte [la demandante], por el término legal [de tres (3) días], a partir del día siguiente de la fijación, el Recurso de REPOSICIÓN y en subsidio APELACIÓN <memorial allegado virtualmente al correo electrónico – pdf # 24 del C. No. 2> interpuesto por el(la) mandataria judicial de la codemandada MULTIMODAL EXPRESS SAS contra los proveídos del 31 de enero y 20 de abril de 2022 proferidos dentro del asunto en referencia y relacionados con cautelas.-

Empieza a correr: El día 8/ 07/ 2021 a las 8:00 a.m.

El traslado se surtirá los días: 8, 11 y 12 de Julio de 2022

Vence: El día 12/07/2022 a las 5:00 p.m.

NOTA: En atención a la prevalencia de la virtualidad, del referido TRASLADO se hace la nota correspondiente en el módulo respectivo del sistema (S.I.J.C.) - Siglo XXI; además, la lista en que es incluido este traslado se mantendrá a disposición de las partes en el juzgado, dado que se atiende al público de manera normal <esto es, a la fecha no existen restricciones ni limitaciones de índole alguna para el acceso a la sede judicial> y es publicitado en el sitio Web o link del micrositio del Juzgado dispuesto en la página de la Rama Judicial y, debido a quien formula el reparo no da cuenta que le hubiera enviado mensaje electrónico –copia- a su contraparte.


RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
Secretaria #

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

E. S. D.

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE FRASUR S.A.S CONTRA
MULTIMODAL EXPRESS S.A.S Y OTROS.
RADICADO No. 110013103004202100441.**

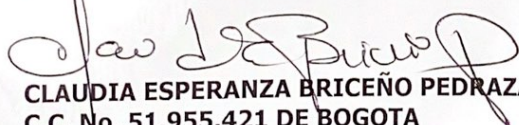
CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.955.421 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 130.953 del C.S.J, obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** y en subsidio **RECURSO DE APELACION** contra los autos fechados 31 de Enero del 2020 y 20 de Abril del 2002 por medio de los cual se decretaron unas medidas cautelares con el objeto que sean revocados y, en su defecto se abstenga de decretar las ya citadas medidas.

FUNDAMENTOS DE LOS RECURSOS

1. Para efectos del decreto de las medidas cautelares en el proceso ejecutivo, por ministerio de la ley, se requiere allegar a la actuación como títulos base de la acción unos documentos que reúnan las exigencias legales previstas para el efecto y, en el caso que nos ocupa, esto no se cumple ya que en documentos base de la acción se desconocieron por completo los requisitos y exigencias previstos en el Decreto 1154 del 2020.
2. Así las cosas, las medidas cautelares decretadas en el presente proceso resultan improcedentes a la luz de la ley y, en razón de ello, se debe proceder a su levantamiento con la correspondiente condena en costas y perjuicios.

Del señor Juez,

Atentamente


CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 DE BOGOTA
T.P. No. 130.953 DEL C.S. de la J.

Bogotá D.C.

Señores

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE FRASUR S.A.S CONTRA MULTIMODAL EXPRESS S.A.S Y OTROS.

RADICADO No. 110013103004202100441.

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.955.421 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 130.953 del C.S.J, obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que interpongo **RECURSO DE REPOSICION** contra el auto fechado 31 de Enero del 2002 por medio del cual, con base en los títulos allegados con la acción, se libra mandamiento ejecutivo de pago en contra de las personas allí relacionadas y por las sumas de dinero también allí señaladas con el objeto que sea revocado y, en su defecto, se abstenga de librar el ya citado mandamiento ejecutivo de pago por la ausencia de los requisitos legales establecidos por la ley para los títulos materia de la ejecución impetrada.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

1. La parte actora allega como título base de la acción las facturas electrónicas acompañadas con la demanda instaurada y, con base en ello, el juzgado del conocimiento procedió de conformidad.
2. Mediante el Decreto 1154 del 2020 se estableció el procedimiento para la circulación de la factura electrónica como valor para efectos del cobro de la obligación en ella contenida consagrando en su artículo 2.2.2.53.14 parágrafo segundo "DIAN, en su calidad de administrador del RADIAN certificara a solicitud de las autoridades o de los tenedores legítimos, la existencia de la factura electrónica de venta como título valor y su trazabilidad".
3. En ese orden, para el evento de la ejecución el tenedor legítimo debe solicitar a la DIAN la expedición de la certificación de la existencia de la factura electrónica y su trazabilidad como documento único que lo legitima para entablar la acción judicial que se pretende pero, desafortunadamente, para el caso que aquí nos ocupa este documento esencial constitutivo del título valor brilla por su ausencia tornando en improcedente el auto que aquí recurro.

Del señor Juez,

Atentamente


CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 DE BOGOTÁ
T.P. No. 130.953 DEL C.S. de la J.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE FRASUR SAS CONTRA MULTIMODAL EXPRESS S.A.S. Y OTROS RAD No.
11001310300420210044100
claudia briceño <claudiabriceno6@hotmail.com>
Mar 28/06/2022 4:33 PM
Para:

- Juzgado 04 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
- Gestion Documental Oficina Ejecucion Civil Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<gdofejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E. S. D.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: FRASUR SAS
DEMANDADO: MULTIMODAL EXPRESS S.A.S. Y OTROS
RAD. PROCESO: 2021-441-00

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA, mayor de edad, de esta vecindad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.955.421 de Bogotá, abogada con Tarjeta Profesional No. 130.953 del C.S.J, obrando en mi condición conocida en autos, mediante el presente escrito me dirijo a usted, muy comedidamente, para manifestarle que interpongo un recurso, por lo cual adjunto la respectiva solicitud al siguiente correo electrónico.

Atentamente,

CLAUDIA ESPERANZA BRICEÑO PEDRAZA
C.C. No. 51.955.421 DE BOGOTA
T.P. No. 130.953 DEL C.S. de la J.